

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL  
DEMANDANTES : JHUNIER LEANDRO GRANADA VERGARA Y OTROS  
DEMANDADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS  
RADICACION : 760013103001-2020-00011-00

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Cali, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la documentación allegada el día 24 de junio del 2021, mediante la cual la parte actora, pretende dar por notificada a la parte demandada en este asunto Fernando González Martínez, y manifiesta no haber podido notificar a los demandados Henry Benítez Ruiz, Nelly Fernanda Aguirre y Ana Marcela Salazar Gutiérrez, se le indica que aquella actuación realizada no produce efectos jurídicos, debido, de una parte, a que la citación realizada no está conforme a las exigencias previstas en el Art.291 del C.G.P., y de otra, no se allega constancia de la empresa de correo contratada, sobre la entrega de la comunicación en la dirección correspondiente (si/no habita o trabaja).

No obstante, se observa con relación a la notificación personal del demandado FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se radica igualmente un memorial poder otorgado por aquel convocado y presentado por el togado Dr. Fernando González Martínez, aunado a que allega aquel mandatario constituido una contestación a la demanda, lo que determina que, respecto a ese demandado en particular, opera una notificación por conducta concluyente en los términos dispuestos en el inciso 2º del art. 301 del CGP. Por lo anterior, el Juzgado,

#### RESUELVE:

1. Negar eficacia a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 24 de junio del 2021, respecto de los demandados Henry Benítez Ruiz, Nelly Fernanda Aguirre y Ana Marcela Salazar Gutiérrez, conforme lo considerado anteriormente.
2. Requerir a la parte actora, para que se sirva realizar nuevamente la notificación a la parte demandada mencionada anteriormente, de conformidad, ya sea acorde con los arts. 291 y 292 del CGP, o en su defecto, conforme al Art.8 Decreto 806 del 2020, declarado exequible bajo los términos de la sentencia C-420 de 2020.
3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, del auto admisorio No.125 de fecha 04 de marzo del 2020, como de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado de este auto.
4. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial el demandado FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación.
5. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA identificado con T.P. No.89.926 del C.S.J., abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

6. ORDENESE la inscripción de la presente demanda en el Vehículo automotor de placa TZO-946, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad de la parte demandada FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ. Librese comunicación para su registro (art. 590-1,a) CGP)

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, **12 DE JULIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No.**III**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.438- 2020-00011-00  
CALI, 09 DE JULIO DEL 2021

Señor(es)  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
CALI

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL  
DEMANDANTES : JHUNIER LEANDRO GRANADA VERGARA Y OTROS  
DEMANDADOS : FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ  
C.C.16.607.456  
NELLY FERNANDA AGUIRRE  
C.C.1.130.635.299  
ANA MARCELA SALAZAR GUTIERREZ  
C.C.1.107.066.688  
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
NIT: 860.028.415-5  
HENRY BENITEZ RUIZ  
RADICACION : 760013103001-2020-00011-00

Por medio del presente escrito, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha ordenó la **inscripción** de la presente demanda en el Vehículo automotor de placa **TZO-946**, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad de la parte demandada **FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ**.

En consecuencia, sírvase de proceder de conformidad inscribiendo tal medida de embargo, y expídase a costa de la parte interesada los respectivos certificados donde conste tal inscripción.

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ  
SECRETARIO  
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5579efd401098bef53ac9ed2497c26blae0e8ffb9e619cfda6251d59754316ae  
Documento generado en 10/07/2021 10:19:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>